

O.M. 20/2020
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 20/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN BASE A MÓDULOS (PANELES) SOLARES A SER INSTALADOS EN 20 DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 (catorce horas) del día 06 (seis) de octubre de 2020, hora y fecha señalada para celebrar la junta pública en la que se da a conocer el fallo de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, en Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en la sala de juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio "EL REAL", con domicilio en calle Independencia y Victoria, en la colonia Centro, de esta ciudad, se hace constar que en este acto comparecen, por sí o debidamente representados, los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo al fallo de la presente licitación, con fundamento en los artículos 29 fracción X, 61 fracción V y 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y numeral III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2020, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 20/2020. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión para las PARTIDAS 1 y 2 al detalle por parte del C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, Director de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua, presentó el DICTAMEN TÉCNICO respectivo, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

3. Habiéndose llevado a cabo la revisión para la PARTIDA 3 al detalle por parte del ING. MAURO PARADA MUÑOZ, Director de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, presentó el DICTAMEN TÉCNICO respectivo, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
4. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se presentó el Dictamen Legal-Administrativo y Económico emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en el cual se hace constar la revisión de la documentación legal, administrativa y económica que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
5. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, los dictámenes mencionados en los párrafos que anteceden, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS:

- CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 2, ya que el importe de su propuesta económica excede el monto de la suficiencia presupuestal programado para para la partida 2.

Se desecha su propuesta para la partida 2, con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN**.

- MAQUINAS DIESEL S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, ya que el importe de su propuesta económica excede el monto de la suficiencia presupuestal programado para las partidas 1, 2 y 3.

Se desecha su propuesta para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

- GRUPO SIMOSOL S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 1 y 3, ya que el importe de su propuesta económica excede el monto de la suficiencia presupuestal programado para las partidas 1 y 3.

Se desecha su propuesta para las partidas 1 y 3, con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

Se desecha su propuesta técnica para las partidas 1, 2 y 3, ya que en las BASES de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, en el apartado VI *DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES*, Numeral 29 establece que los licitantes *DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE O REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO DONDE RESPALDE AL LICITANTE POR LAS GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS* y el licitante presenta CARTAS DE UN DISTRIBUIDOR y no del fabricante, además de que en dichas cartas NO ACREDITA QUE QUIEN EXPIDE DICHA CARTA SEA EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES, por lo que se desecha su propuesta con

fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso b) del capítulo referente a **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA**.

- ECOTÉCNICAS CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se desecha su propuesta técnica para las partidas 1, 2 y 3, ya que las BASES de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, establece en el apartado VI **DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES**, Numeral 9, que establece que los licitantes deberán presentar **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO**, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), razón por lo que el licitante incumple con dicho requisito, el licitante presenta dicha carta pero la presenta con los adeudos referidos; se desecha su propuesta con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso b) del capítulo referente a **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA**.

- ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2 y 3.

De la revisión TECNICA, incumple en el ANEXO 9. PROPUESTA TÉCNICA, ya que, no oferta lo solicitado por la convocante en su DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA QUE OFERTA (INCLUIR MARCA Y MODELO). El participante no hace mención si los bienes ofertados son módulos fotovoltaicos mono o policristalinos libres de defectos y de Clase A (Tier 1), así mismo tampoco hace mención, si cumplen con la Especificación IEC 61215 e IEC 61730 en cada uno de los sitios definidos.

Tampoco menciona en relación a los inversores solicitados que los mismos permitirán monitoreo solicitado de la operación del inversor y que cumplen con las especificaciones mínimas UL 1741 y UL 1998.

En su propuesta técnica, Anexo 9, NO PRESENTA la marca y el modelo del INVERSOR que oferta.

Así mismo no oferta características de la estructura o base sobre la que se colocaran los módulos (paneles) solares la cual deberá contar con una altura mínima de 1.80 metros, debidamente aterrizada y que cumpla al menos con los criterios de diseño y seguridad vigentes en el Reglamento de Construcción del Estado de Chihuahua. (Deberá sujetarse al Diagrama de instalación).

Además, no adjunta a su propuesta técnica ficha técnica del inversor, ni el link para verificar la misma.

PROPUESTAS SOLVENTES:

- ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el ANEXO 9 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3.

- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el ANEXO 9 PROPUESTA TECNICA los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 3.

- CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el ANEXO 9 PROPUESTA TECNICA los bienes que oferta, cumplen con lo

solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 3.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral V. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso C) CRITERIOS DE ADJUDICACION, se adjudica el siguiente contrato:

El contrato correspondiente a la PARTIDA 1 se adjudica a favor de ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V., por un importe total de \$2,364,807.19 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la PARTIDA 2 se adjudica a favor de ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V., por un importe total de \$665,348.34 (Seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la PARTIDA 3 se adjudica a favor de ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V., por un importe total de \$3,249,575.97 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se hace del conocimiento del licitante que resultó adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 13 de octubre de 2020 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes

se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado.

De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y la GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto total a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, además deberá presentar la GARANTÍA POR EL 100% DEL ANTICIPO dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles, así mismo al finalizar el acto se subirá el acta a la página:

www.municipiochihuahua.gob.mx

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el inciso g) de la fracción II del artículo 21 del Reglamento de la Ley de la Materia, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



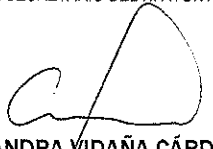
LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. LUIS RAUL VALENZUELA COLOMO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
VOCAL - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRA VIDANA CÁRDENAS
ASESOR
POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

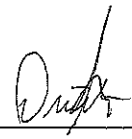
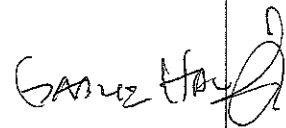
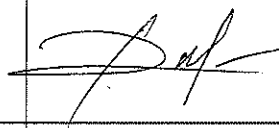
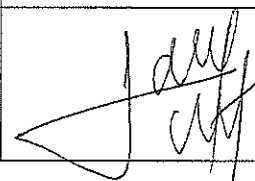


CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021


LIC. EDGAR FERNÁNDEZ CHACÓN
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO


LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

POR LOS LICITANTES:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	Dioneth Portillo H.	
ECOTÉCNICAS CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V.		
GRUPO SIMOSOL S.A. DE C.V.	GABRIEL HERRERA	
ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.	Reyna Valverde	
ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V.	Alejandro Arizmendi A	
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L. DE C.V.	Juan Carlos Saenz	
MAQUINAS DIESEL S.A. DE C.V.	Salvador Melbano	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 20/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN BASE A MÓDULOS (PANELES) SOLARES A SER INSTALADOS EN 20 DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

OM. 20/2020

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 20/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN BASE A MÓDULOS (PANELES) SOLARES A SER INSTALADOS EN 20 DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 05 de octubre de 2020, en las oficinas de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el numeral V.I.8. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos, de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de septiembre de 2020, se realizó la recepción y apertura de propuestas de la presente licitación, acto en el cual se recibió para revisión detallada la propuesta de los siguientes participantes: **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., ECOTECNICAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V., GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V., ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES, S. DE R.L. DE C.V., Y MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.**

PROPUESTAS DESECHADAS:

1. CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 2, ya que el importe de su propuesta económica excede el monto de la suficiencia presupuestal programado para la partida 2.

Se desecha su propuesta para la partida 2, con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece *INSTRUCCIONES PARA LA*

ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

2. GRUPO SIMOSOL S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 1 y 3, ya que el importe de su propuesta económica excede el monto de la suficiencia presupuestal programado para las partidas 1 y 3.

Se desecha su propuesta para las partidas 1 y 3, con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020', el cual establece *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

3. MAQUINAS DIESEL S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, ya que el importe de su propuesta económica excede el monto de la suficiencia presupuestal programado para las partidas 1, 2 y 3.

Se desecha su propuesta para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020', el cual establece *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

PROPUESTAS SOLVENTES:

1. CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE para las partidas 1 y 3, con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 3.

2. ECOTECNICAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3.

4. GRUPO SIMOSOL S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE para la partida 2, con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida 2.

3. ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3.

4. ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN

ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3.

5. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3.

Por lo anterior se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

ATENTAMENTE
"Juntos, una mejor ciudad"


LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE OFICIALIA MAYOR

O.M. 20/2020

DICTAMEN TÉCNICO

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OM 20/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN BASE A MÓDULOS (PANELES) SOLARES A SER INSTALADOS EN 20 DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 02 de octubre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 de septiembre de 2020, se realizó la recepción y apertura de propuestas de la presente licitación, acto en el cual se recibió para revisión detallada la propuesta de los siguientes participantes: **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., ECOTECNICAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V., GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V., ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES, S. DE R.L. DE C.V., Y MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.**
2. Con base en la revisión de la propuesta aceptada para revisión detallada, se emite el siguiente dictamen:

PROPUESTAS DESECHADAS:

1. GRUPO SIMOSOL S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 3, ya que en las BASES de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, en el apartado VI *DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES*, Numeral 29 establece que los licitantes *DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE O REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO DONDE RESPALDE AL LICITANTE POR LAS GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS* y el licitante presenta CARTAS DE UN DISTRIBUIDOR y no del fabricante, además de que en dichas cartas **NO ACREDITA QUE QUIEN EXPIDE DICHA CARTA SEA EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES**, por lo que se desecha su propuesta con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, en lo referente al inciso b) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA*.

2. ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 3, ya que incumple en el ANEXO 9. PROPUESTA TÉCNICA, ya que, no oferta lo solicitado por la convocante en su DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA QUE OFERTA (INCLUIR MARCA Y MODELO). El participante no hace mención si los bienes ofertados son módulos fotovoltaicos mono o policristalinos libres de defectos y de Clase A (Tier 1), así mismo tampoco hace mención, si cumplen con la Especificación IEC 61215 e IEC 61730 en cada uno de los sitios definidos.

Tampoco menciona en relación a los inversores solicitados que los mismos permitirán monitoreo solicitado de la operación del inversor y que cumplen con las especificaciones mínimas UL 1741 y UL 1998.

En su propuesta técnica, Anexo 9, **NO PRESENTA** la marca y el modelo del INVERSOR que oferta.

Así mismo no oferta características de la estructura o base sobre la que se colocaran los módulos (paneles) solares la cual deberá contar con una altura mínima de 1.80 metros, debidamente aterrizada y que cumpla al menos con los criterios de diseño y seguridad vigentes en el Reglamento de Construcción del Estado de Chihuahua. (Deberá sujetarse al Diagrama de instalación).

Además, no adjunta a su propuesta técnica ficha técnica del inversor, ni el link para verificar la misma.

PROPUESTAS SOLVENTES:

1. CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 3, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el ANEXO 9 PROPUESTA TECNICA los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

2. ECOTECNICAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.,

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 3, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el ANEXO 9 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

3. ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 3, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el ANEXO 9 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

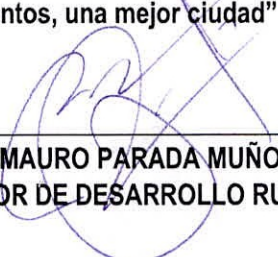
4. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 3, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el ANEXO 9 PROPUESTA TECNICA los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARAN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, incisos A) CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, B) CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA y D) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento a los proveedores cuyas ofertas resultaron solventes porque cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ATENTAMENTE
"Juntos, una mejor ciudad"



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
05 OCT 2020
Moncl.
09:35 am
UNIDAD JURIDICA

**SUBDIRECCION DE EGRESOS
OFICIO 060/2020**

Chihuahua, Chihuahua a 2 de octubre de 2020

**LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE OFICIALIA MAYOR
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente y en referencia a su oficio UJ-1500/2020 donde se solicita dictamen de la revisión documental a la licitación pública O.M 20/2020 relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en base a módulos (paneles) solares a ser instalados en 20 localidades del Municipio de Chihuahua., solicitado por las Direcciones de Mantenimiento Urbano y Desarrollo Rural, anexo encontrará el dictamen DCE-OM20/2020 de dicha licitación pública, formando parte integral del mismo, las bases y todos los documentos presentados por los distintos participantes, los cuales obran en poder de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E


**C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO
SUBDIRECTOR DE EGRESOS**


AAS/HSG

c.c.p. Departamento de Control Financiero

**"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal "**



**DICTAMEN DE CAPACIDAD ECONÓMICA
DCE-OM20/2020**

Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación proporcionada a vistas por la Oficialía Mayor a través de su Unidad Jurídica, misma que fue presentada por siete participantes en la licitación pública O.M. 20/2020 de acuerdo a las bases y los requisitos solicitados en la misma, se desprende lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA O.M.20/2020							
RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN BASE A MODULOS (PANELES) SOLARES A SER INSTALADOS EN 20 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.							
DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES	DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES						
	CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	ECOTECNICAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.	ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V.	ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S DE R.L. DE C.V.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES, S DE R.L. DE C.V.	MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.
Constancia de situación fiscal actualizada del solicitante, con antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Original o copia certificada y copia del Estado de Situación Financiera, cuando menos al 31 de diciembre 2019, donde acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su oferta económica, firmado por Contador Público que lo emitió	Cumple Monto de la oferta 8'473,827.00 Capital Contable 72'722,555.11 20% de la oferta 1'694,765.40	Cumple Monto de la oferta 8'444,350.00 Capital Contable 4'563,257.44 20% de la oferta 1'688,870.00	Cumple Monto de la oferta 8'175,554.41 Capital Contable 26'764,817.00 20% de la oferta 1'635,110.88	Cumple Monto de la oferta 9'707,769.90 Capital Contable 20'678,111.00 20% de la oferta 1'941,553.98	Cumple Monto de la oferta 6'279,731.50 Capital Contable 2'040,475.00 20% de la oferta 1'255,946.30	Cumple Monto de la oferta 16'222,282.43 Capital Contable 14'538,893.94 20% de la oferta 1'474,733.93	Cumple Monto de la oferta 16'222,282.43 Capital Contable 133,929(miles de dolares) 20% de la oferta 3'244,456.49
Copia de la cédula profesional del Contador Público que firma los Estados Financieros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP, o en su caso, cuando se trate de régimen de incorporación fiscal, las declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2019	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre El cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.31 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el acuerdo ACDO-SAHCT. 250315/G2.P.DJ relativo a las reglas de obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y enteros de descuentos, a través del documento emitido por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su anexo único, relativo a las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



Derivado de lo anterior y de conformidad con las bases de la licitación referida, no todos los participantes acreditaron los requisitos solicitados, por lo que se emite el presente dictamen haciendo constar que CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo requerido, ECOTECNICAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V. **NO CUMPLE** con lo requerido, ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo requerido, GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo requerido, ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. **CUMPLE** con lo requerido, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES, S. DE R.L. DE C.V. **CUMPLE** con lo requerido y MAQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con lo requerido, en estricto apego y con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, 63 de su reglamento y lo que establecen las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Chihuahua y en específico al criterio y/o lineamiento señalado con el numeral V.1.8 punto 12 que a la letra dice:

Cuando se requiera que los licitantes demuestren contar con capacidad económica le corresponderá a la Tesorería a través de la Subdirección de Egresos, el revisar la documentación presentada por los licitantes para acreditar lo solicitado, tales como: declaraciones anuales, declaraciones parciales, estados financieros, (incluyendo los documentos inherentes a los estados financieros), debiendo emitir el dictamen correspondiente en donde se conste si el licitante **cumple o no cumple** con lo requerido, de acuerdo a la documentación presentada dentro de su propuesta.

Se extiende el presente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 2 días del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO
SUBDIRECTOR DE EGRESOS

AAS/HSG

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-20/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN BASE A MÓDULOS (PANELES) SOLARES A SER INSTALADOS EN 7 DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 3, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 02 de octubre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Mantenimiento Urbano, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 02 (dos) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la primera visita a las comunidades donde se instalarán los bienes motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en base a módulos (paneles) solares a ser instalados en 20 diferentes localidades del Municipio de Chihuahua, requerido por las Direcciones de Mantenimiento Urbano y Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha 03 (tres) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la segunda visita a las comunidades donde se instalarán los bienes motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, antes mencionada.
- III. Con fecha 04 (cuatro) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la tercera visita a las comunidades donde se instalarán los bienes motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, ya citada en numeral I.
- IV. Con fecha 08 (ocho) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en base a módulos (paneles) solares a ser instalados en 20 diferentes localidades del Municipio de Chihuahua, requerido por las Direcciones de Mantenimiento Urbano y Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua.

RECEBIÓ
06 OCT 2020
13:42
P. M. C.
UNIDAD JURIDICA

- V. Con fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la segunda junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en base a módulos (paneles) solares a ser instalados en 20 diferentes localidades del Municipio de Chihuahua, requerido por las Direcciones de Mantenimiento Urbano y Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua.
- VI. Con fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la tercera junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en base a módulos (paneles) solares a ser instalados en 20 diferentes localidades del Municipio de Chihuahua, requerido por las Direcciones de Mantenimiento Urbano y Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua.
- VII. Con fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas dentro del procedimiento de licitación pública antes referido.
- VIII. De acuerdo al análisis detallado de propuestas que fueron aceptadas para tal efecto se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

MAQUINAS DIESEL S.A. DE C.V.

Participa en la partida 3.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 3 ya que rebasa el techo presupuestal en cada una de las partidas.

Lo anterior es de conformidad con el apartado de desechamiento de propuestas inciso F), cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

GRUPO SIMOSOL S.A. DE C.V.

Participa en la partida 3.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 3. Ya que rebasa el techo presupuestal en cada una de las partidas.

Lo anterior es de conformidad con el apartado de desechamiento de propuestas inciso F), cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 3, de conformidad con lo siguiente:

Lo anterior es de conformidad con el apartado de desechamiento de propuestas inciso b), toda vez que presenta carta de representante legal en México, que responderá por las garantías de los productos, sin embargo, no acredita su personalidad jurídica.

ECOTÉCNICAS CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V.

Participa en la partida 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 3.

De la revisión TECNICA, incumple en el **ANEXO 9. PROPUESTA TÉCNICA**, Lo anterior es de conformidad con el apartado de desechamiento de propuestas inciso b), ya que, no oferta lo solicitado por la convocante en su **DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA QUE OFERTA (INCLUIR MARCA Y MODELO)**. **El participante no hace mención si los bienes ofertados son** módulos fotovoltaicos mono o policristalinos libres de defectos y de Clase A (Tier 1), así mismo tampoco hace mención si cumplen con la Especificación IEC 61215 e IEC 61730 en cada uno de los sitios definidos.

Tampoco menciona en su oferta en la relación a los inversores solicitados que los mismos permitirán monitoreo solicitado de la operación del inversor y que cumplen con las especificaciones mínimas UL 1741 y UL 1998.

No oferta características de la estructura o base sobre la que se colocaran los módulos (paneles) solares la cual deberá contar con una altura mínima de 1.80 metros, debidamente aterrizada y que cumpla al menos con los criterios de diseño y seguridad vigentes en el Reglamento de Construcción del Estado de Chihuahua. (Deberá sujetarse al Diagrama de instalación).

Así mismo no menciona en su oferta que cumple con los requerimientos de anillo de tierras e interconexión de acuerdo a la norma vigente (NOM-001-SEDE-2012). Tampoco hace referencia a las garantías tanto en materiales como en funcionamiento solicitados.

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.

Participa en la partida 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 3.

De la revisión TÉCNICA, **incumple en el ANEXO 9. PROPUESTA TÉCNICA**, ya que, no oferta lo solicitado por la convocante en su **DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA QUE OFERTA (INCLUIR MARCA Y MODELO)**. **El participante no hace mención si los bienes ofertados son** módulos fotovoltaicos mono o policristalinos libres de defectos y de Clase A (Tier 1), así mismo tampoco hace mención si cumplen con la Especificación IEC 61215 e IEC 61730 en cada uno de los sitios definidos.

Tampoco menciona en relación a los inversores solicitados que los mismos permitirán monitoreo solicitado de la operación del inversor y que cumplen con las especificaciones mínimas UL 1741 y UL 1998.

Así mismo no oferta características de la estructura o base sobre la que se colocaran los módulos (paneles) solares la cual deberá contar con una altura mínima de 1.80 metros, debidamente aterrizada y que cumpla al menos con los criterios de diseño y seguridad vigentes en el Reglamento de Construcción del Estado de Chihuahua. (Deberá sujetarse al Diagrama de instalación).

No menciona en su oferta que cumple con los requerimientos de anillo de tierras e interconexión de acuerdo a la norma vigente (NOM-001-SEDE-2012). Tampoco hace referencia a las garantías tanto en materiales como en funcionamiento de los bienes solicitados.

Además, no adjunta a su propuesta técnica ficha técnica del inversor, ni el link para verificar la misma.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES inciso B) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 1. Podrá presentarse de conformidad al formato **Anexo 9** de las presentes bases preferentemente en papel membretado del licitante, o si el licitante lo considera conveniente en formato libre debiendo considerar los elementos y/o conceptos solicitados en el referido anexo, debiendo ser llenado de manera completa, clara y precisa con lo solicitado, además deberá presentarse en archivo digital editable en un dispositivo de almacenamiento electrónico.



PROPUESTAS SOLVENTES

CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V.

Participa en la partida 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L. DE C.V.

Participa en la partida 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones técnicas.

Atentamente.



Ing. Mauro Parada Muñoz.
Director de Desarrollo Rural.



O.M. 20/2020
DICTAMEN TÉCNICO.

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-20/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN BASE A MÓDULOS (PANELES) SOLARES A SER INSTALADOS EN 7 DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1 Y 2, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 02 de octubre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Mantenimiento Urbano, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 02 (dos) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la primera visita a las comunidades donde se instalarán los bienes motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en base a módulos (paneles) solares a ser instalados en 20 diferentes localidades del Municipio de Chihuahua, requerido por las Direcciones de Mantenimiento Urbano y Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha 03 (tres) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la segunda visita a las comunidades donde se instalarán los bienes motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, antes mencionada.
- III. Con fecha 04 (cuatro) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la tercera visita a las comunidades donde se instalarán los bienes motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, ya citada en numeral I.
- IV. Con fecha 08 (ocho) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en base a módulos (paneles) solares a ser instalados en 20 diferentes localidades del Municipio de Chihuahua, requerido por las Direcciones de Mantenimiento Urbano y Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal. Justo y Equitativo".
"2020, Año de la Sanidad Vegetal".

06 OCT 2020

1-42 Blanca



- V. Con fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la segunda junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en base a módulos (paneles) solares a ser instalados en 20 diferentes localidades del Municipio de Chihuahua, requerido por las Direcciones de Mantenimiento Urbano y Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua.
- VI. Con fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la tercera junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M.-20/2020, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en base a módulos (paneles) solares a ser instalados en 20 diferentes localidades del Municipio de Chihuahua, requerido por las Direcciones de Mantenimiento Urbano y Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua.
- VII. Con fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2020, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas dentro del procedimiento de licitación pública antes referido.
- VIII. De acuerdo al análisis detallado de propuestas que fueron aceptadas para tal efecto se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

MAQUINAS DIESEL S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1 y 2 Ya que rebasa el techo presupuestal en cada una de las partidas.

Lo anterior es de conformidad con el apartado de desechamiento de propuestas inciso F), cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

GRUPO SIMOSOL S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 1. Ya que rebasa el techo presupuestal en cada una de las partidas.



Lo anterior es de conformidad con el apartado de desechamiento de propuestas inciso F), cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 2, de conformidad con lo siguiente:

Lo anterior es de conformidad con el apartado de desechamiento de propuestas inciso b), toda vez que presenta carta de representante legal en México, que responderá por las garantías de los productos, sin embargo, no acredita su personalidad jurídica.

ECOTÉCNICAS CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1 y 2.

De la revisión TECNICA, incumple en el **ANEXO 9. PROPUESTA TÉCNICA**, Lo anterior es de conformidad con el apartado de desechamiento de propuestas inciso b), ya que, no oferta lo solicitado por la convocante en su **DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA QUE OFERTA (INCLUIR MARCA Y MODELO)**. **El participante no hace mención si los bienes ofertados son** módulos fotovoltaicos mono o policristalinos libres de defectos y de Clase A (Tier 1), así mismo tampoco hace mención si cumplen con la Especificación IEC 61215 e IEC 61730 en cada uno de los sitios definidos.

Tampoco menciona en su oferta en la relación a los inversores solicitados que los mismos permitirán monitoreo solicitado de la operación del inversor y que cumplen con las especificaciones mínimas UL 1741 y UL 1998.

No oferta características de la estructura o base sobre la que se colocaran los módulos (paneles) solares la cual deberá contar con una altura mínima de 1.80 metros, debidamente aterrizada y que cumpla al menos con los criterios de diseño y seguridad vigentes en el Reglamento de Construcción del Estado de Chihuahua. (Deberá sujetarse al Diagrama de instalación).

Así mismo no menciona en su oferta que cumple con los requerimientos de anillo de tierras e interconexión de acuerdo a la norma vigente (NOM-001-SEDE-2012). Tampoco hace referencia a las garantías tanto en materiales como en funcionamiento solicitados.



ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 2. Ya que rebasa el techo presupuestal.

Lo anterior es de conformidad con el apartado de desechamiento de propuestas inciso F), cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1 y 2.

De la revisión TECNICA, **incumple en el ANEXO 9. PROPUESTA TÉCNICA**, ya que, no oferta lo solicitado por la convocante en su **DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA QUE OFERTA (INCLUIR MARCA Y MODELO)**. **El participante no hace mención si los bienes ofertados son** módulos fotovoltaicos mono o policristalinos libres de defectos y de Clase A (Tier 1), así mismo tampoco hace mención si cumplen con la Especificación IEC 61215 e IEC 61730 en cada uno de los sitios definidos.

Tampoco menciona en relación a los inversores solicitados que los mismos permitirán monitoreo solicitado de la operación del inversor y que cumplen con las especificaciones mínimas UL 1741 y UL 1998.

Así mismo no oferta características de la estructura o base sobre la que se colocaran los módulos (paneles) solares la cual deberá contar con una altura mínima de 1.80 metros, debidamente aterrizada y que cumpla al menos con los criterios de diseño y seguridad vigentes en el Reglamento de Construcción del Estado de Chihuahua. (Deberá sujetarse al Diagrama de instalación).

No menciona en su oferta que cumple con los requerimientos de anillo de tierras e interconexión de acuerdo a la norma vigente (NOM-001-SEDE-2012). Tampoco hace referencia a las garantías tanto en materiales como en funcionamiento de los bienes solicitados.

Además, no adjunta a su propuesta técnica ficha técnica del inversor, ni el link para verificar la misma.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES inciso B) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 1. Podrá presentarse de conformidad al formato **Anexo 9** de las presentes bases preferentemente en papel membretado del licitante, o si el licitante lo considera conveniente en formato libre debiendo considerar los elementos y/o conceptos solicitados en el referido anexo, debiendo ser llenado de manera completa, clara y precisa con lo solicitado, además

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo".
"2020, Año de la Sanidad Vegetal".



deberá presentarse en archivo digital editable en un dispositivo de almacenamiento electrónico.

PROPUESTAS SOLVENTES

CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1 y 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 1 y 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1 y 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones técnicas.

Atentamente,


C. Ignacio Federico Muruato Rocha.
Director

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal. Justo y Equitativo".
"2020, Año de la Sanidad Vegetal".